

<p align="center">PACTO SOCIAL DE BHI VIGENTE</p>	<p align="center">PROPUESTA DE REFORMA PARCIAL AL PACTO SOCIAL DE BHI</p>
<p>ARTÍCULO 4.- OBJETO SOCIAL. La Sociedad tendrá como objeto social realizar operaciones de arrendamiento financiero o leasing, en relación con toda clase de bienes muebles, así como ser tenedora de acciones emitidas por sociedades nacionales o extranjeras que desarrollen actividades financieras, directa o indirectamente. En desarrollo del objeto la Sociedad podrá hacer en su propio nombre toda clase de operaciones, celebrar y ejecutar todo género de contratos, actos civiles o comerciales sobre bienes muebles o inmuebles que sean conexos o necesarios para el logro de los fines que ella persigue o que puedan facilitar o desarrollar sus actividades o la de las empresas en donde tenga interés y que sean propias del objeto arriba expresado tales como:</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 4.- OBJETO SOCIAL. La Sociedad tendrá como objeto social realizar operaciones de arrendamiento financiero o leasing, en relación con toda clase de bienes muebles, así como la tenencia de acciones emitidas por sociedades nacionales o extranjeras que desarrollen actividades financieras o no financieras, directa o indirectamente. En desarrollo del objeto la Sociedad podrá hacer en su propio nombre toda clase de operaciones, celebrar y ejecutar todo género de contratos, actos civiles o comerciales sobre bienes muebles o inmuebles que sean conexos o necesarios para el logro de los fines que ella persigue o que puedan facilitar o desarrollar sus actividades o la de las empresas en donde tenga interés y que sean propias del objeto arriba expresado tales como:</p> <p>(...)</p>
<p align="center"><u>SECCIÓN VIII</u> <u>GERENTE GENERAL</u></p> <p>ARTÍCULO 35- NOMBRAMIENTO Y PERIODO. El Gerente General de la Sociedad será el representante legal de la Sociedad, judicial o extrajudicialmente y será la persona encargada de administrar la Sociedad. El Gerente General de la Sociedad será designado por la Junta Directiva, por el término de un (1) año, contado a partir de su elección y podrá ser reelegido indefinidamente o removido libremente antes del vencimiento de su período. El Gerente General de la Sociedad tendrá un Suplente. Cuando la Junta Directiva no elija al Gerente General de la Sociedad y al Suplente debiendo hacerlo, continuarán en sus cargos los anteriores hasta tanto se haga nuevo nombramiento. En las faltas absolutas o temporales del Gerente General de la Sociedad, este será reemplazado por su Suplente, conforme al orden que determine la Junta Directiva al designarlos.</p> <p><u>PARÁGRAFO. DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EL NEGOCIO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO EN PANAMÁ.</u> La Junta Directiva podrá nombrar un Representante Legal que estará facultado para realizar todos aquellos actos y trámites necesarios y relacionados con el negocio de arrendamiento financiero de la Sociedad en la República de Panamá. No obstante, la representación legal de la Sociedad para todas las demás actividades que realice la misma la ejercerán el Gerente General y su suplente.</p>	<p align="center"><u>SECCIÓN VIII</u> <u>GERENTE GENERAL</u></p> <p>ARTÍCULO 35- NOMBRAMIENTO Y PERIODO. El Gerente General de la Sociedad será el representante legal de la Sociedad, judicial o extrajudicialmente y será la persona encargada de administrar la Sociedad. El Gerente General de la Sociedad será designado por la Junta Directiva, por el término de un (1) año, contado a partir de su elección y podrá ser reelegido indefinidamente o removido libremente antes del vencimiento de su período. El Gerente General de la Sociedad tendrá un Suplente. Cuando la Junta Directiva no elija al Gerente General de la Sociedad y al Suplente debiendo hacerlo, continuarán en sus cargos los anteriores hasta tanto se haga nuevo nombramiento. En las faltas absolutas o temporales del Gerente General de la Sociedad, este será reemplazado por su Suplente, conforme al orden que determine la Junta Directiva al designarlos.</p> <p><u>PARÁGRAFO. DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EL NEGOCIO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO EN PANAMÁ.</u> La Junta Directiva podrá nombrar un Representante Legal que estará facultado para realizar todos aquellos actos y trámites necesarios y relacionados con el negocio de arrendamiento financiero de la Sociedad en la República de Panamá. No obstante, la representación legal de la Sociedad para todas las demás actividades que realice la misma la ejercerán el Gerente General y su suplente.</p>